



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

PRIMERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXV

Morelia, Mich., Viernes 3 de Julio de 2020

NÚM. 47

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA AUTORIZA LA ASIGNACIÓN Y RESGUARDO, A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO Y HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2021, EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA) Y CON DESTINO A LA GUARDIA NACIONAL, RESPECTO DEL EDIFICIO MUNICIPAL LOCALIZADO EN LA CONFLUENCIA DE LAS CALLES OFICIALMENTE DENOMINADAS "VICTORIANO PIMENTEL" Y "ROQUE GONZÁLEZ GARZA" DEL FRACCIONAMIENTO "AMPLIACIÓN ÁQUILES SERDÁN", A EFECTO DE HABILITARLO COMO CUARTEL Y/O CENTRO DE OPERACIONES DE LA GUARDIA NACIONAL Y DE LA PROPIA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL SEDENA, EN COADYUVANCIA CON DICHO CUERPO DE SEGURIDAD.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 49, fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 33 fracción III del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA AUTORIZA LA ASIGNACIÓN Y RESGUARDO, A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO Y HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2021, EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA) Y CON DESTINO A LA GUARDIA NACIONAL, RESPECTO DEL EDIFICIO MUNICIPAL LOCALIZADO EN LA CONFLUENCIA DE LAS CALLES OFICIALMENTE DENOMINADAS "VICTORIANO PIMENTEL" Y "ROQUE GONZÁLEZ GARZA" DEL FRACCIONAMIENTO "AMPLIACIÓN ÁQUILES SERDÁN", A EFECTO DE HABILITARLO COMO CUARTEL Y/O CENTRO DE OPERACIONES DE LA GUARDIA NACIONAL Y DE LA PROPIA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL SEDENA, EN COADYUVANCIA CON DICHO CUERPO DE SEGURIDAD.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruye al Lic. Humberto Arroniz Reyes, Secretario del Ayuntamiento, realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de fecha 29 de mayo del 2020. En

cumplimiento a los artículos 53, fracción III y VII y 54 de la Ley Orgánica Municipal, se expide la presente certificación el día 02 dos de junio del 2020.

Atentamente.- Lic. Humberto Arroniz Reyes, Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.(Firmado).

C. RAÚL MORÓN OROZCO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 DE MAYO DE 2020, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.
PRESENTE S.**

Los suscritos Labinia Aranda Ortega, Maribel Rodríguez Álvarez y Moisés Cardona Anguiano, con el carácter de Síndico Municipal y Regidores, respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, en ejercicio y observancia de las facultades contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracciones I, IX y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 11, 14 fracciones I, II y III, 32 inciso a), fracciones VII y VIII, 35, 36, 37 fracción II, 39 fracción VII, 49 fracción XV, 51 fracciones II, IV, y V, 52 fracciones II, III, y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo tercero, 25 fracciones I, II y III, 27, 31 fracción II, 35, 36 fracción V del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y 5º fracción V, 29, 43, 44, y 45 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; nos permitimos presentar a consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento el presente **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA AUTORIZA LA ASIGNACIÓN Y RESGUARDO, A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO Y HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2021, EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA) Y CON DESTINO A LA GUARDIA NACIONAL, RESPECTO DEL EDIFICIO MUNICIPAL LOCALIZADO EN LA CONFLUENCIA DE LAS CALLES OFICIALMENTE DENOMINADAS "VICTORIANO PIMENTEL" Y "ROQUE GONZÁLEZ GARZA" DEL FRACCIONAMIENTO "AMPLIACIÓN AQUILES SERDÁN", A EFECTO DE HABILITARLO COMO CUARTEL Y/O CENTRO DE OPERACIONES DE LA GUARDIA NACIONAL Y DE LA PROPIA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL SEDENA, EN COADYUVANCIA CON DICHO CUERPO DE SEGURIDAD, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

ANTECEDENTES

Mediante escrito No Admtva./1171, fechado el día 26 de marzo de

la presente anualidad, suscritos por el Comisario GN, F. Mondragón Rivero.- Coord., mediante el cual solicita el uso gratuito de las instalaciones ubicadas en el municipio de Morelia, a efecto de habilitarlo como cuartel y/o centro de operaciones de la Guardia Nacional y de la propia Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA).

A efecto de dar seguimiento a lo anterior, la Síndico Municipal, en uso de sus facultades, instruyó mediante oficio D.S.M. 482/2020, a la Dirección de Patrimonio Municipal para que llevara a cabo la inspección física e investigación documental pertinente, respecto del edificio Municipal localizado en la confluencia de las calles oficialmente denominadas "Victoriano Pimentel" y "Roque González Garza" del Fraccionamiento Aquiles Serdán" a efecto de habilitarlo como cuartel y/o centro de operaciones de la Guardia Nacional y de la propia SEDENA, a fin de identificar el inmueble solicitado por la Institución Castrense y Policial peticionarias, y determinar si el mismo formaba parte del haber Municipal; dependencia que mediante oficio 640/2020 fechado el 20 de Mayo del año 2020, informa en su parte conducente lo siguiente:

"a) El inmueble pretendido, si es propiedad del Municipio, y corresponde al edificio originalmente destinado para el Centro de Atención a Víctimas de la Comisión Municipal de Seguridad en la colonia de su ubicación, desplantado en una fracción de aproximadamente 500.00 m2, segregados del área de donación captadas respecto del Fraccionamiento Ampliación "Aquiles Serdán", cuya superficie total comprende 902.40 metros cuadrados, habiéndose reservado los 402.40 metros restantes para el salón de usos múltiples ubicado en la colindancia Norte del edificio solicitado.

b) El régimen de propiedad Municipal se encuentra debidamente acreditado por Ministerio de Ley; en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 149 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, a la fecha abrogada, pero aplicable al caso en virtud de la fecha de autorización del Fraccionamiento del que surge la donación de cuenta; precepto que, literalmente y en lo conducente previene: artículo 149.- Las personas físicas o morales que obtengan de la autoridad competente la autorización definitiva para el establecimiento y desarrollo de un fraccionamiento habitacional de cualquiera de los tipos que se señalan en esta Ley, con excepción de los tipos campestre; tendrán la obligación de: I...II.-Donar en favor del Ayuntamiento de que se trate las superficies que se destinen a vías públicas y áreas verdes dentro del fraccionamiento y el 10% del área neta, que resulta de restar las superficies destinadas a vías públicas, áreas jardinadas, derechos federales y áreas de restricción, del área total. Esta última deberá destinarse necesaria y exclusivamente a la construcción de obras de equipamiento urbano, y las calles que la circunden deberán estar totalmente urbanizadas. Esta superficie se entregará mediante escritura que costeará el fraccionador, con excepción del área correspondiente, de los fraccionamientos de interés social; cuya sola inscripción de la autorización definitiva del fraccionamiento, hará las veces de título de propiedad.

c) Opinión de factibilidad: En concepto de esta Dirección, atendiendo específicamente la solicitud planteada por la institución Castrense en su carácter de coadyuvante con la Guardia Nacional, informo a Usted que, en principio, y en sujeción al procedimiento que al efecto disponen las normas reglamentarias del Patrimonio Municipal de Morelia, si resulta factible autorizar oficialmente el uso y destino del inmueble anteriormente identificado para habilitarlo como cuartel y/o centro de operaciones de la Guardia Nacional, en razón de la compatibilidad de los usos y destinos que a dicho inmueble corresponden, por tratarse de un edificio originalmente destinado para las funciones de la Dirección de Seguridad Pública, recomendándose recabar la opinión y consenso que a la propia Dirección de la Comisión Municipal de Seguridad, dada cuenta que el inmueble de referencia se encuentra sujeto a la administración y operación de dicha dependencia.

d) Procedimiento requerido para la asignación o resguardo en favor de la Corporación Federal de Seguridad:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, 57 y 58 del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Morelia, dicha autorización solo puede otorgarse con el acuerdo del pleno del H. Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, recomendándose se analice y proponga por el término de la presente administración Municipal, es decir, hasta el 31 de Agosto del año 2021, en la inteligencia que de acordarse por un término mayor, ésta debe ser aprobada por mayoría especial de cuando menos dos terceras partes de los integrantes del pleno de los cabildantes, sin perjuicio del otorgamiento de prórroga, novación o ratificación por parte de la administración Municipal subsecuente, a efecto de cumplir con las características de temporalidad (30 años de vigencia) requeridas por parte de la institución Federal peticionaria".

Conocida la disponibilidad de la superficie solicitada, conforme a la información rendida por la Dirección de Patrimonio Municipal, fueron convocados los integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio y autoridades municipales competentes por la materia para conocer el asunto que nos ocupa, por lo que fue sometido a estudio y análisis la petición referida al inicio de este documento, emitiendo el presente dictamen.

MOTIVOS DE LA PROPUESTA DE ACUERDO

La Guardia Nacional se define como "una institución del Estado que participará en la salvaguarda de la libertad, la vida, la integridad y el pleno ejercicio de los derechos de las personas, protegiendo su seguridad y patrimonio, así como los bienes de la Nación, en los casos y bajo las condiciones dispuestas en esta Constitución y en las leyes".

Para un mejor desempeño de su función pública, la Guardia Nacional requiere, infraestructura, y equipamiento, conforme a los parámetros establecidos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, y que de conformidad con el artículo 90 primer párrafo y

fracción III, los titulares del Poder Ejecutivo local o los presidentes municipales, asumirán esa responsabilidad de proveer.

El procedimiento para la asignación de inmuebles Municipales destinados al equipamiento urbano en materia de Seguridad Pública amerita solicitud oficial suscrita por el Organismo, Institución o Dependencia oficialmente responsable de la prestación de dichos servicios, en el presente caso, de la Secretaría de la Defensa Nacional y de la propia Guardia Nacional, a fin de garantizar tanto la suficiencia presupuestal para la ejecución de la obra de construcción como el correcto uso del inmueble solicitado, requisito que fue cabalmente satisfecho.

Como resultado de la identificación física realizada por la Dirección de Patrimonio Municipal, el inmueble requerido lo es el edificio Municipal localizado en la confluencia de las calles oficialmente denominadas "Victoriano Pimentel" y "Roque González Garza" del Fraccionamiento "Aguiles Serdán", desplantado en una fracción de aproximadamente 500.00 m2, segregados del área de donación captadas respecto del Fraccionamiento cuya superficie total comprende 902.40 metros cuadrados, habiéndose reservado los 402.40 metros restantes para el salón de usos múltiples ubicado en la colindancia Norte del edificio solicitado.

Los Municipios por disposición contenida en el artículo 115, fracciones II y V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 113 y 123 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, están investidos de personalidad jurídica y tienen la atribución de manejar su patrimonio conforme a la ley, encontrándose además facultados para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; lo anterior, para el efecto de que de manera equilibrada puedan ser aprovechados los espacios municipales, vigilando de manera directa y con bases suficientes la utilización de los mismo.

El Municipio a través del Ayuntamiento ejerce las facultades de: Vigilar el uso adecuado del suelo municipal, de conformidad con las disposiciones y los planes de desarrollo urbano; así como la de Decretar los usos, destinos y provisiones del suelo urbano en su jurisdicción, de conformidad con el artículo 32, inciso a), fracciones VII y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

El artículo 274 fracción XXIII del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, define equipamiento urbano en los siguientes términos: "**XXIII. EQUIPAMIENTO URBANO:**

"El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar en los centros de población, los servicios urbanos; desarrollar las actividades económicas y complementarias a las de habitación y trabajo, o para proporcionar servicios de bienestar social y apoyo a la actividad económica, social, cultural y recreativa; tales como: parques, áreas verdes, servicios educativos, jardines, fuentes, mercados, plazas, explanadas, asistenciales y de salud, transporte, comerciales e instalaciones para protección y confort del individuo..."

El artículo 5º de la Ley de la Guardia Nacional define su objeto

primordial como la realización de la función de la seguridad pública a cargo de la Federación, y en su caso, conforme a los convenios que para tal efecto se celebren, **colaborar temporalmente en las tareas de seguridad pública que corresponden a las entidades federativas y municipios**; determinando en su fracción IV como uno de los fines de dicha Institución de Seguridad el llevar a cabo acciones de colaboración y coordinación con entidades federativas y municipios; en tanto que la fracción VI del artículo 90 del mismo ordenamiento dispone como obligaciones que corresponden a las entidades federativas y Municipios, entre otras, la de propiciar, en el ámbito de su competencia, las condiciones para el cumplimiento de los fines que se persigan con la colaboración solicitada, de ahí la importancia de la aportación del edificio materia del presente dictamen para el establecimiento y operatividad de la Institución de la Guardia Nacional y de las fuerzas castrenses coadyuvantes.

El Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 prevé en sus Ejes rectores, estrategia, objetivos y líneas de acción, estrecha coadyuvancia con los Gobiernos Federal y Estatal en el cumplimiento de las disposiciones que en materia de Bienestar Social (EJE 1-1), mediante la consolidación de estrategias de prevención de la violencia social y la delincuencia, con la consolidación de un cuerpo profesional de policía e impulso de la seguridad vial en el Municipio (Estrategia 1-2); de forma tal que los principios orientadores y transversales de la acción de gobierno para este periodo se trazaron para el impulso del bienestar social mediante el mejoramiento de la calidad de vida; la recuperación y el fortalecimiento de la cohesión social, y la consolidación de la cultura por la paz y la legalidad, de ahí la trascendencia del compromiso socialmente compartido con la Federación para el incremento de la seguridad mediante la reducción de la violencia social, de las conductas antisociales y la delincuencia; objetivos que resultan definitivamente congruentes con la coparticipación de la Guardia Nacional en el Municipio, denotando la total trascendencia del apoyo estructural que el Municipio aporta, mediante el destinamiento de espacios territoriales adecuados para el desarrollo de las funciones de dicho cuerpo de seguridad nacional, en congruencia con las disposiciones normativas contenidas en el artículo 31 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia.

En concordancia, los lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, con sustento en lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, previenen concurrencia, competencia, corresponsabilidad para ejercer labores de seguridad pública en el ámbito de sus respectivas competencias, por ser ésta una función de Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En el mismo sentido, el artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos.

Es igualmente obligación de los Municipios sumar esfuerzos, coordinación y recursos al Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG), cuyos lineamientos disponen en sus artículos 2 y 9 el fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública y a la prevención social de la violencia y la delincuencia, en alineación con los Ejes, Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, contemplando dentro de los mismos el Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública y la Infraestructura que para sus actividades resulte necesaria, como es el caso del edificio Municipal solicitado para dichos efectos.

Conforme lo anterior, y derivado del estudio y análisis de los documentos que conforman el expediente técnico del asunto que nos ocupa, los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, con la intervención, asesoría y coadyuvancia que competencialmente corresponde a la Mtra. Julisa Suárez Bucio, en su carácter de Comisionada Municipal de Seguridad, concluimos que con sujeción al procedimiento que al efecto disponen los artículos 56, 57 y 58 del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Morelia, Michoacán sí resulta factible autorizar oficialmente el uso y destino del inmueble anteriormente identificado para habilitarlo como cuartel y/o centro de operaciones de la Guardia Nacional, en razón de la compatibilidad de los usos y destinos que a dicho inmueble corresponden, por tratarse de un edificio originalmente destinado para las funciones de la Dirección de Seguridad Pública.

Por los motivos, consideraciones y fundamentación legal invocada, nos permitimos someter a consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, el presente Punto de Acuerdo, solicitando que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, **posterior a su lectura se someta a discusión y correspondiente votación, por ser un asunto de urgente resolución.**

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA AUTORIZA LA ASIGNACIÓN Y RESGUARDO, A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO Y HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2021, EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA) Y CON DESTINO A LA GUARDIA NACIONAL, RESPECTO DEL EDIFICIO MUNICIPAL LOCALIZADO EN LA CONFLUENCIA DE LAS CALLES OFICIALMENTE DENOMINADAS "VICTORIANO PIMENTEL" Y "ROQUE GONZÁLEZ GARZA" DEL FRACCIONAMIENTO "AMPLIACIÓN AQUILES SERDÁN",

A EFECTO DE HABILITARLO COMO CUARTEL Y/O CENTRO DE OPERACIONES DE LA GUARDIA NACIONAL Y DE LA PROPIA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL SEDENA, EN COADYUVANCIA CON DICHO CUERPO DE SEGURIDAD.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA A LA C. SÍNDICO MUNICIPAL PARA QUE, CON LA ASESORÍA DEL ABOGADO GENERAL, DIRECCIONES JURÍDICAS COMPETENTES Y DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL, EN COORDINACIÓN CON LAS INSTITUCIONES FEDERALES SOLICITANTES, ELABOREN Y SUSCRIBAN EL DOCUMENTO LEGAL QUE OFICIALICE LA ASIGNACIÓN O RESGUARDO NECESARIOS PARA QUE LA SEDENA ASUMA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CUIDADO Y CONSERVACIÓN DEL EDIFICIO MUNICIPAL ANTERIORMENTE IDENTIFICADO, PARA LOS FINES QUE LE SON PROPIOS, sin perjuicio de su paralela o posterior transferencia a la Guardia Nacional, en su carácter de órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública Ciudadana, dentro del periodo de vigencia de la asignación o resguardo que mediante el presente se autorizan, debiendo preverse cláusula específica que convenga la retroversión del inmueble en favor del municipio, para el caso de que el asignatario o resguardante destine el inmueble a fines distintos del que motiva la entrega, sin obligación compensatoria o resarcitoria de ninguna naturaleza, quedando cualquier construcción o mejora en beneficio del predio y en favor del municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Morelia.

SEGUNDO. Dese cuenta al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, para su debida notificación al Gobierno Federal, por conducto de la SEDENA y/o de la Corporación de Seguridad denominada "Guardia Nacional" con el presente Acuerdo, apercibiéndole que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Morelia, Michoacán, deberá utilizar el inmueble para el fin que le fue otorgado dentro de un plazo no mayor a tres meses contados a partir de la firma del documento y de la entrega física que oficialmente se realice, apercibiéndole que de no cumplir en dicho término, operará la reversión de la anuencia otorgada, sin responsabilidad para el Municipio y sin que ello genere indemnización compensatoria con cargo al H. Ayuntamiento por las mejoras que se le hubieren realizado, requiriéndole asimismo para que en un término no

superior a 15 días informe a este H. Ayuntamiento si acepta o no la asignación y resguardo en los términos aquí autorizados, en la inteligencia de que de no aceptarse, el presente acuerdo quedará sin efectos legales.

TERCERO. Notifíquese a la Sindicatura Municipal, Abogado General y Direcciones a las que atañe competencia, para que coordinadamente lleven a cabo la elaboración del documento legal que oficialice la asignación, resguardo y entrega física del inmueble materia del presente Acuerdo en favor de las Instancias Federales solicitantes.

CUARTO. Instrúyase a la Dirección de Patrimonio Municipal para que, en su oportunidad proceda a las anotaciones pertinentes en el expediente técnico del inmueble Municipal en cuestión, y a los registros pertinentes en los inventarios de Inmuebles Municipales.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que proceda a la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo para los efectos legales que al caso corresponden.

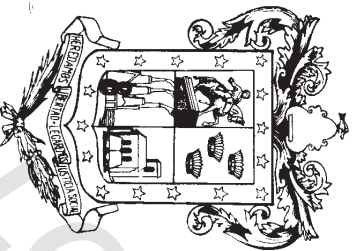
Morelia, Michoacán a 26 de mayo del año 2020, dos mil veinte.

ATENTAMENTE.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO: C. LABINIA ARANDA ORTEGA, SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; C. MARIBEL RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN; C. MOISÉS CARDONA ANGUIANO, REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN. (SIGNADO).

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 33 FRACCIÓN III DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 02 DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2020.

ATENTAMENTE

C. RAÚL MORÓN OROZCO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
(Firmado)



COPIA SIN VALOR LEGAL